

07 de julio de 2009

CIRCULAR
CNBS No.042/2009

INSTITUCIONES SUPERVISADAS

Toda la República

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución No.1009/07-07-2009 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.1009/07-07-2009.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros compilar las estadísticas bancarias, de seguros y las relacionadas con las demás instituciones supervisadas, y requerir de éstas los datos e informaciones que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos.

CONSIDERANDO: Que es necesario mantener un directorio actualizado de las oficinas de las instituciones supervisadas; así como, una base de información de quienes integran el Consejo de Administración o Junta Directiva, del Comisario y principales funcionarios de las instituciones supervisadas.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 16 y 27 de la Ley del Sistema Financiero; 19 y 42 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; y, 19 de la Ley de Tarjetas de Crédito; en sesión del 7 de julio de 2009;

RESUELVE:

- I. Requerir a las instituciones supervisadas los datos mínimos que deben contener la notificación de apertura, cierre y traslado de sucursales, agencias y cualquier medio donde se preste servicio al público, los cuales se presentan a continuación:
 1. **Nombre de la oficina.**
 2. **Nombre del gerente o encargado.**
 3. **Dirección exacta.**
 4. **Fecha de autorización.**
 5. **Fecha de inicio de operaciones.**
 6. **Fecha de cierre.**
 7. **Números de teléfono o PBX.**
 8. **Números de fax.**
 9. **Números de apartado postal.**
 10. **Horario de atención al público.**
 11. **Tipos de operaciones a realizar.**
 12. **Oficina donde centralizará su contabilidad y operaciones.**

- II. Requerir a las instituciones supervisadas el nombre y número de identidad, pasaporte o residencia de los miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva, del Comisario y de sus principales funcionarios; entendiéndose por estos últimos el Director Ejecutivo, Subdirector Ejecutivo, Gerente General, Subgerente General, Gerentes Regionales y Gerentes de Sucursales.
- III. Recordar que los cambios en las sucursales, subsidiarias, agencias y oficinas de representación; así como, la elección, nombramiento o sustitución en la Junta Directiva o Consejo de Administración y principales funcionarios, deben ser comunicados a la Gerencia de Estudios de esta Comisión, el día siguiente hábil en que se produzcan.
- IV. Derogar la Resolución 314/28-07-98, comunicada al sistema financiero mediante Circular CNBS No.015/98.
- V. Comunicar la presente Resolución a las instituciones supervisadas, para los fines correspondientes.
- VI. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **DANIEL A. FIGUEROA**, Presidente a.i., **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario